



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

**RESOLUCION GENERAL N° 389
FONDOS COMUNES DE
INVERSIÓN SUSTITUCIÓN
ARTÍCULO 21 DEL CAPÍTULO
XXVIII DE LAS NORMAS (N.T.
2001) TEXTO INTRODUCIDO
POR RG 388/02.-**

BUENOS AIRES, 17 de enero de 2002

VISTO el expediente N° 64/02 del registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES, caratulado “Proyecto de Resolución General Fondos Comunes de Inversión s/ Sustitución Artículo 21 del Capítulo XXVIII de las NORMAS (N.T. 2001) texto introducido por la Resolución General N° 388/02”, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de enero de 2002 el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA dictó la Comunicación “A” 3437.

Que mediante la Resolución General N° 388/02 este Organismo conformó la decisión adoptada por los órganos activos de los Fondos Comunes de Inversión cuyas cuotapartes estén denominadas en pesos y en dólares estadounidenses, respecto de la suspensión de su operatoria durante los días 11, 14 y 15 de enero de 2002, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 24.083 y el artículo 17 del Decreto N° 174/93.

Que asimismo en dicha Resolución esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES decidió establecer que los órganos activos de los Fondos Comunes de Inversión cuyas cuotapartes estén denominadas en pesos y en dólares estadounidenses, que hubieran hecho uso de la opción dispuesta por el artículo 23 de la Ley N° 24.083 y el artículo 17 del Decreto N° 174/93, continuarán con la suspensión hasta tanto se instrumente lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 9 de fecha 10 de enero de 2002.

Que la Comunicación “A” 3437 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA permite a las personas jurídicas titulares de cuentas corrientes en dólares optar por transferir en forma parcial o total sus saldos de una cuenta corriente en dólares a una

Handwritten signature and initials in blue ink.



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

cuenta corriente en pesos al tipo de cambio del mercado oficial.

Que como consecuencia de esta disposición, y ante solicitud expresa del cuotapartista, los Fondos Comunes de Inversión que se encuentren alcanzados por el artículo 21 del Capítulo XXVIII – Disposiciones Transitorias - de las NORMAS (N.T. 2001) texto introducido por la Resolución General N° 388/02, y cuyas cuotapartes estén denominadas en dólares estadounidenses, se encuentran habilitados a abonar rescates en pesos al tipo de cambio oficial.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 24.083, el artículo 1° del Decreto N° 174/93, y los artículos 6° y 7° de la Ley N° 17.811 (Mod. Decreto N° 677/01).

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

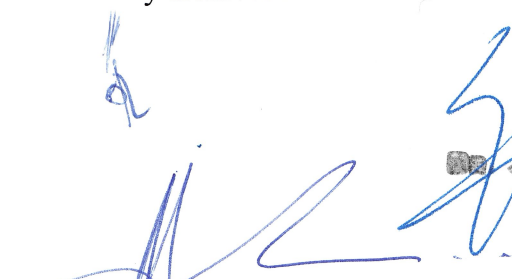
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 21 del Capítulo XXVIII – Disposiciones Transitorias - de las NORMAS (N.T. 2001) texto introducido por la Resolución General N° 388/02, por el siguiente texto:


“ARTÍCULO 21.- Los órganos activos de los fondos comunes de inversión cuyas cuotapartes estén denominadas en dólares estadounidenses, y ante requerimiento expreso del cuotapartista, podrán recibir solicitudes de rescates y abonar las mismas en pesos al tipo de cambio oficial.”

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.


HUGO L. SECONDINI
VICEPRESIDENTE


DR. JORGE LORES
DIRECTOR


ANDRÉS HALL
DIRECTOR